

necesitar para su propia defensa, y la Nueva-España tendra la gloria de asegurar unos puntos que tanto le interesan, y de aberlos conservado ilesos á su legitimo Soberano.

El Congreso, en Cuerpo, tendrá el tratamiento de Magestad anexo á la Soberania.

Conclusión.

Vistos ligeramente los derechos de la Nueva-España para formarse en el Congreso nacional, conocidos los individuos que deben componerlo, las facultades que les son propias, el asunto de sus determinaciones y la dignidad, elevacion y nobleza de todos sus actos, parece inutil entrar en el empeño de probar su necesidad. Recorriendo el presente papel, se echa de ver desde luego que es conveniente revestirnos de una representacion que nos haga respetar de los otros Pueblos, y en las circunstancias presentes, esta no puede ser otra que la representacion nacional reconocida y venerada de todas las Potencias civilizadas. Se conoce tambien que el tiempo nos obliga á derogar unas Leyes que nos serian perniciosas sin la Metrópoli, dictar otras que contribuyen á nuestra concervacion y estabilidad, terminar todos los asuntos que con perjuicio general quedarían suspensos por falta de los Tribunales Supremos, procurarnos los bienes que nos son necesarios, precaver los graves males que nos amenazan: en una palabra, organizar al reyno todo, dandole fuerzas y vigor para que pueda obrar expeditamente y sostenerse á si mismo. Pero porque nuestros recursos no son por ahora bastantes para tantos objetos, y si nos negasemos á toda comunicacion exterior, quedariamos expuestos á los males de la indigencia, de que no podriamos salir con solos nuestros metales, y al furor de un enemigo implacable y poderoso, que apurará todos sus arbitrios para perdernos, la necesidad misma nos compele á buscar amigos entre los enemigos declarados de la Francia, ó entre aquellos que, consultando á su quietud y á sus propios intereses, se conforman exteriormente con las resoluciones de ese Gobierno, entre tantos que detestan ese poder exorbitante que amenasa la seguridad de los demas Pueblos.

Por lo demas, el Congreso sostiene y ampara todas las Leyes fundamentales del Reyno, nada innova en este punto, excita y ennoblece (á) todas las autoridades constituidas, y consultando al honor de nuestros Reyes, mantiene en sus empleos á todos aquellos que han sido destinados por la Real beneficencia. El Virrey es elevado á la Capitanía General, no de Provincia, sino del Reyno, que le será perpetua donde quiera que se halle; adquiere mas facultades de las que antes tenia, y consolida las que le eran propias por la voluntad comun, que es la ley Suprema del Estado. Sus dignos Subalternos son condecorados con grados Superiores á los que obtenian, viendose cercanos al término de su escala. Las Audiencias son revestidas de mas poder y autoridad, y terminadas en el Congreso todas las Apelaciones y recursos que se han hecho hasta aqui al Rey y á los Consejos, llegará el caso de declarar á la Audiencia de México, Tribunal Supremo de Apelacion, reuniendo todas las facultades del Consejo y Cámara. La autoridad Episcopal es sostenida y ayudada en quanto es permitido al Congreso Nacional; el Clero, libre de las contribuciones que le oprimian, subsistirá en adelante con mas decoro y dignidad. Los benemeritos encuentran abiertos muchos caminos para su exaltacion y para la recompensa de sus fatigas. El Labrador, el minero, el comerciante, el artesano se ven repentinamente con nuevos é inagotables recursos: el Reyno todo mira en el Congreso el Oriente de su prosperidad y abundancia.

Si llega el caso, como lo esperamos, de que la Metrópoli recobre su primera libertad, ¡que gloria será para los que han gobernado este Reyno, devolverlo á nuestros Reyes en el estado mas floreciente que sea posible! Y si se frustrasen en esta parte todos nuestros empeños, ¡que consuelo sera para nuestros hermanos y amigos los Españoles de Europa, saber que viniendo á México encontraran aqui una nueva Patria, con las mismas leyes, usos, costumbres y religion, y que serán recibidos con aquella predileccion y ternura que inspiran las desgracias de las personas que nos son mas amadas! Esta es la Obra que la Providencia ha destinado para los actuales Gefes y Padres de la Patria: ellos van á plantar la semilla de un arbol que dará el refrigerio y abrigará con su sombra á toda la Nacion.

Se ha dicho en estos dias que la Ciudad de México, como Metró-

poli, representa á todo el Reyno, teniendo para ello Cédula de nuestros Reyes. No se duda que este digno y celoso Ayuntamiento goze de este y otros privilegios que son propios de las grandes Capitales; pero debe decirse que su representacion solo es para defender los fueros, privilegios y leyes del Reyno, mas no para ejercer á nombre de las demas ciudades el poder legislativo. Este es un poder que existe siempre radicalmente en la Nacion, y á los Monarcas se ha confiado solamente su ejercicio. Luego que estos faltan para el Cuerpo Civil por qualquiera circunstancia como la presente, ó que se extingan todas las ramas de la familia reynante, la nacion recobra inmediatamente su potestad legislativa como todos los demas privilegios y derechos de la Corona, de la misma manera que extinguidas todas las lineas llamadas á la posesion de un Mayorazgo, pasa este á incorporarse en la Real Corona y entra en la masa comun de bienes del Estado. Y si los Reyes no pueden ceder la Corona ó sus derechos á ella (ó á otra Potencia extranjerá, ni aun á otra familia de la Nacion que no fuese del agrado de esta ¿cómo podran ceder á nadie el poder legislativo, timbre el mas precioso de la Corona, y de que no tienen ellos sino el simple ejercicio? Hay sin duda, y ha habido hasta aqui, en la Nacion, Cuerpos destinados para arreglar el Codigo de nuestra Legislacion; pero estos Cuerpos solo preponen la ley que parece necesaria la consultan, la discuten, pero de ninguna manera la forman, porque ella solo adquiere su fuerza de la voz del Soberano que la promulga y que es el organo de la voz nacional.

Este poder legislativo nos falta al presente quando nos es mas necesario. Y ¿donde encontrarlo? Los Virreyes estan restringidos por las Leyes, y sus facultades solo tienen extension para ciertas cosas. Las Audiencias tienen el poder judiciario dependiente de otra autoridad superior, qual es la de los Consejos y del Rey, y aunque en algunos casos tienen tambien parte del poder gubernativo, este está siempre reprimido y como estrechado por las Leyes. Ellas nada previenen para casos tan inesperados como el presente. ¿Qual será pues, nuestro recurso tratando de organizar al Reyno, volverle su esplendor y consultar á su seguridad? No hay otro que la voz nacional: esa voz que todas los politicos antiguos y modernos miran como el fundamento y origen de las sociedades; esa voz tan respetable y so-

berana, que obligó al mismo Dios á mandar el gobierno de Israel, concediendole el Rey que pedia.

México, 23 de Julio de 1808.—(rúbrica.)—*T. M. F.*

Apéndice.

Al concluirse la Copia del Discurso precedente, nos llegaron las noticias del nuevo estado de la España con las sabias y valerosas disposiciones del infatigable Señor Duque del Infantado. El regosijo de México ha sido vivo y extraordinario; no exhalan los corazones sino voces de aclamacion, gozo y entusiasmo, al mismo tiempo que las mas acres y justas invectivas contra el pérfido Vsurpador que ha tratado de subyugar á la generosa é intrépida Nacion Española.

Es muy util desde luego comunicar al Pueblo, y fomentar en él tan nobles sentimientos; pero es tambien de desear que los vivas y regocijos generales no nos encubran el verdadero estado de las cosas. La Metrópoli está todavia oprimida, y en gran manera amenazada; aun no han salido de Portugal las tropas Francesas que se introduxeron en él; aun no sabemos que se hayan reconquistado Pamplona y Figueras, y solo sabemos que en el asalto de una y otra Plaza han perecido muchos Españoles; los Reyes quedaban en Francia, y no podemos indicar las resoluciones que tomará el malvado Buonaparte sobre la suerte de su Real Familia; todo respira en la Península disposiciones militares, y anuncia nuevos combates, cuyo exito no es facil preveer ni determinar: aliados con la Inglaterra, el Emperador Francés celebrará que se le haya dado este motivo para inundar nuestro suelo con sus Exércitos; la Nación, por fin, conoce la incertidumbre en que se halla acerca de su futuro destino y la necesidad de celebrar Cortes quando se vea mas desembarazada, para reformar los abusos que de mucho tiempo atrás se han introducido.

Las conseqüencias que se deducen naturalmente de estas noticias, son, que por mucho tiempo deben estar interrumpidas en las Américas las provisiones de empleos con perjuicio general; que deben padecer en gran manera el regimen y administracion de las Yglesias; que los Juicios de apelacion de todo genero han de estar detenidos

causandose en ello un daño irreparable; que permanecerá embarazado el Comercio y cerrados los canales que surten al Erario. En una palabra, que la decadencia de las Américas debe ser universal, poniéndose cada dia mas incapases de auxiliar á la Metrópoli.

Por lo que mira á esta, ha de padecer imponderablemente en su agricultura, en su industria, en su Comercio, y ha de necesitar mas que nunca del socorro de sus Américas. Pero ¿qué socorros podrán estas ministrarle, si no han consultado oportunamente al tiempo venidero; si no han organizado la Legislacion, defectuosa en muchos puntos por las circunstancias; si no han destruido todos los embarazos que se oponen á la prosperidad nacional, y si no han hecho, en fin, tranquilamente y con reflexion, lo que allá no puede executarse por ahora á causa del estrépito y tumulto de las armas? No hay duda que de pronto podemos ministrarles socorros de dinero, que es lo que debemos hacer sin dilacion, pues lo necesitan con urgencia; pero ¿qué les embiarémos en adelante, si no hemos procurado el aumento del Erario que debe irse extenuando progresivamente por la falta de entradas y por los enormes gastos y salidas que ha de sufrir? Este es uno de los ramos principales que deben arreglarse con prontitud, y seguramente no hay en este Reyno autoridad alguna que pueda hacerlo, sino la de un Congreso nacional. Ocúrrase, pues, á este, que es el único arbitrio que nos resta, y sepan con tiempo nuestros Españoles de Europa, que si se consumase su desgracia, porque asi lo hayan resuelto los inexcrutables decretos de la Providencia, encontrarán en las Américas un asilo inaccesible á la arrogancia Francesa, donde podrán mantener su independenciam y gozar del descanso que merezcan sus honrosas fatigas.

Exc.^{mo} Sor.

Concluida la adjunta obra en la qual me propuse presentar la idea de un Congreso nacional para que ella sola desbaneciese las preocupaciones que se tienen contra esa Junta tan necesaria en el tiempo presente, fue mi animo presentarla á V. Exc.^a como una muestra de mi rendim.^{to} y amor patriótico, y como un reconocimiento de las

ilustres prerogativas que goza el Ayuntamiento de la nobilísima Ciudad de México. Por este motivo le acompaño una dedicatoria en que expongo ligeramente á V. Exc.^a el motivo de mi conducta en este punto. Pero considerando que las nuevas noticias que nos han llegado de Europa en estos ultimos dias pudieran hacer desmayar los ánimos sobre asunto de tanta gravedad, tendrá V. S. la bondad de permitirme que en esta que le dirijo por separado aquellas reflexiones que me dicta mi respeto hácia V. Exc.^a, mi amor á cada uno de los miembros que componen su ilustre Cuerpo, y mis deseos por el bien de este Reyno y de la Monarquia Española.

Sea lo primero que todos los papeles que se nos han remitido de la Metrópoli de algun tiempo á esta parte, tanto impresos como manuscritos, estan uniformes y contextes en que el Emperador Napoleon, á la sombra de amistad, introduxo sus Tropas en España, tomó los principales y mas importantes puntos de aquel reyno, sin excepción de la Corte, que se acercó á Bayona donde por diferentes arbitrios ya de la seduccion, ya de la fuerza, atraxo á sí toda nuestra Familia, que por los mismos medios la obligó á hacer la abdicacion del Reyno y de sus derechos á él en la persona de este Vsurpador, y que finalmente la introduxo al interior de la Francia para tenerla á discrecion y alexarla para siempre de nuestro territorio. Las noticias posteriores que hemos recibido con sumo regosijo nada nos dicen sobre haberse variado en un apice este plan de iniquidad. No podemos, pues, dudar de que la Dynastia de Borbon no existe al presente para nosotros; que los Reyes de esa augusta casa no influyen ni pueden influir actualmente entre nosotros, y que repelido por los Españoles el nuevo Gobierno Frances, nos hallamos constituidos en una anarquia rigurosa.

La posibilidad de que esta Real Familia se restituya á la España en punto tan difícil de decidirse, que atendidas las gravísimas novedades que hay por una y otra parte, se debe acusar de precipitacion ligera al que la afirmase con seguridad. No (es) mi designio exponerlas menudamente á V. Exc.^a entrando en una discusion que juzgo pertinente para mi objeto, pero si puedo decir, que aunque el Pueblo Francés haya improbado y deteste la conducta de Bonaparte con la España, no sabemos que estas mismas sean las disposiciones de sus

Gefes. El Pueblo gusta siempre de encontrar motivos de censura en los que lo gobiernan, y aun aquellos mismos aunque tienen parte en la alevosía de ese Usurpador para ganarse la estimacion entre nosotros, es creible que usen de un language hypocrita que nos engañe como es tan ordinario en los perfidos.

Conocida, como está, con toda evidencia que la Familia Real de España permanece detenida en Francia, y á discrecion de un tirano que tiene sobrados arbitrios y resolucion para exterminarla, parece consiguiente entrar en consideracion de nuestra propia suerte. ¿Qual es en la actualidad el Gobierno de nuestra Metròpoli? Se dice, y no lo dudo, que el Duque del infantado ha sido nombrado por Fernando VII Regente del Reyno. Pero ¿tenemos de ello las pruebas legales y tan auténticas como son necesarias para reconocerlo y prestarle obediencia? ¿Se nos ha hecho esto saber por algunos de aquellos conductos que estan instituidos para mantener la correspondencia de Oficio con las Americas? De ninguna manera. Esos conductos ya no subsisten, y este es un nuevo motivo para mantenernos en ansiedad (sic), incertidumbre é irresolucion sobre si hemos de prestarle ó no nuestra obediencia.

Sabemos por un impreso que hay en Valencia una Suprema Junta de Gobierno de España é Indias; pero acerca de esta Junta se podrán hacer las mismas preguntas que sobre la Regencia. ¿Qué no ha obligado hasta ahora á reconocer su autoridad? ¿Donde esta este reconocimiento nuestro? ¿Quien ha instituido esta Junta y qué facultades ha tenido para ello? A todas estas dudas no puede satisfacerse de otra manera que confesando ingenuamente nuestra ignorancia legal. Pasemos adelante. Aun quando tengamos de esta Junta toda la noticia y autenticidad que exige el derecho para respetarla, estamos enteramente inhabiles para prestarle obediencia en ningun caso. ¿No habrá un Sabio Español que ignore la contrata celebrada entre los Reyes Católicos D.ⁿ Fernando, Rey de Aragon, y D.^a Isabel, Reyna de Castilla, por la qual consta que las Americas en ningun tiempo pueden ser agregadas al Reyno de Aragon, sabiendo mantenerse siempre en la dependencia del de Castilla, lo qual nos embarasa recibir otras ordenes ó Leyes que las que nos viniesen de este último Reyno?

(Una rúbrica.)

Muy Ylustre Ayuntamiento de la Nobilissima Ciudad de México.
Excmo. Sor.

Por el asunto de la adjunta Obra, la dedicatoria que la acompaña y su fecha conocerá V. Exca. que fue el objeto consagrársela desde que traté de su composicion, y que se ha tenido oculta durante un més, no sé si con algun perjuicio publico, pero ciertamente por moderación y desconfianza propia, y por el temor de prevenir con demasiada anticipacion las sabias providencias de la Superioridad. Ahora que el tiempo está algo abanzado, que los negocios del Reyno no presentan un aspecto favorable, y que es temible que lo tomen pero en adelante; siendo tambien contrario á la lealtad y franquesa que todo individuo debe á la Patria encubrirle aquellas producciones que de qualquiera manera pueden serle útiles, tendrá V. Exca. á bien que haya tomado la honrosa resolucion de poner la referida Obra en sus respetables manos.

Me permitirá V. Exc.^a que al ejecutarlo le exponga [sin ánimo ciertamente de ofender á nadie] que las circunstancias de este Reyno son al presente tan críticas, delicadas y peligrosas, que si V. Exc.^a animado de un verdadero celo y del heroyco patriotismo que lo distingue, no toma á su cargo defender vigorosamente sus derechos y los de las demas Ciudades y Villas, podremos experimentar de improviso calamidades incalculables. Estamos desde luego dirigidos al presente por un Virrey, cuyo celo, fidelidad, inteligencia y vigilancia merecen sin duda la confianza publica; pero si este Gefe llegase á faltarnos, si una enfermedad, que seria consecuencia de sus años, ó qualquiera otro accidente lo inhabilitase para el mando, no debiendo regir entonces las determinaciones dictadas para el caso en el Reynado anterior, recaeria el Gobierno en la Audiencia de esta Capital, que por los sentimientos y opiniones que se han notado en algunos de sus ministros, formaria una Aristocracia peligrosa.

No nos seria tan sensible este lance si hubiese ley que pudiese contenerla dentro de sus límites: pero faltando para nosotros el Gobierno de la Metròpoli, nos faltan muchas que la Audiencia no podría suplir sin apropiarse un gobierno legislativo, que de ninguna manera le pertenece, ni puede pertenecerle. Aun en este caso podría-

mos estar tranquilos. si todos esos Ministros tuviesen la misma ilustracion, inteligencia, rectitud, integridad, bondad y prudencia; pero V. Exc.^a y el público estan satisfechos de que no son iguales en todos ellos esas preciosas qualidades, y que hay algunos de cuya direccion é intenciones no se debe tener la menor confianza para los muy arduos, dificiles y delicados negocios del dia. Es tambien de recelar que aun quando en el Virreynato de México se escuchen con sumision las determinaciones de esta Audiencia, no se conformen con ella la Audiencia de Guadalaxara y los Gobiernos del territorio Interno de Nueva-Espana, que les son independientes.

Estos lances que son muy posibles, y que traerian contiendas, divisiones y turbulencias formidables, exigen que ninguno de los distinguidos miembros que componen el excelentísimo Ayuntamiento, dé oido á los discursos tambien intencionados, y que V. Exc.^a se revista, en tiempo, de toda la energia y entereza que les son propias. á fin de que se celebre con la debida solemnidad un Congreso nacional en los terminos y baxo el Plan presente de la Obra, para que se organice el Reyno y se consulte á su conservacion y felicidad. reunidos todos en un solo objeto.

Estos únicos fines, por los quales no dudaria sacrificar mi vida, son los que me movieron á la composicion de dicha Obra, y de varias otras no menos importantes que tengo meditadas y presentaré sucesivamente segun las ocurrencias, y por ellos espero que V. Exc.^a tenga la dignacion de aceptar benignamente mi pequeña oferta, como una prueba de amor y respeto que le profeso.

Dios gue. á V. Exc.^a m.^s a.^s

México á 23 de Agosto de 1808.

Soy de V. Exc.^a

Con el mayor rendim.^{to}

Toribio Marcelino Fardanay (rúbrica).

(Dos rúbricas de Vicente de Coloma, una al principio del documento y otra al fin.)

S.^r D.ⁿ Manuel de Cuevas, Moreno de Monroy Guerrero y Lu-yando.

(Una rúbrica de Vicente de Coloma.)

Muy Sor. mio. Los nobles sentimientos que animan á Vm., y el celo patriótico que lo distingue, me han movido á poner en sus manos el adjunto Pliego dirigido á la Nobilísima Ciudad de México, de cuyo ilustre Ayuntamiento es Vm. uno de los miembros mas beneméritos. Espero, pues, que Vm. tenga la bondad de presentarlo oportunamente á mi nombre, y de pedir que se lea, como que contiene instrucciones muy importantes para los gravísimos negocios del dia. Por medio de Vm. presentaré en adelante al mismo cuerpo otras Obras, trabajadas con mas detencion, y sin duda de mayor imprortancia y necesidad.

Dios gue. á Vm. m.^s a.^s

México á 24 de Agosto de 1808.

Blm.^o de Vm.

Su mas af.^o y rendido Servid.^r

Toribio Marcelino Fardanay.

PROGRAMA DEL VIRREY YTURRIGARAY Á LOS HABITANTES DE MÉXICO, CON NOTAS ATRIBUIDAS Á FRAY MELCHOR TALAMANTES, UNO DE LOS PRINCIPALES PROMOVEDORES DE LA INDEPENDENCIA, EN QUE LES INFORMA DEL RESULTADO DE LA JUNTA GENERAL DEL 9 DE AGOSTO.—12 DE AGOSTO DE 1808.

Habitantes de México: la junta general celebrada en 9 del corriente ha acordado se satisfaga vuestra espectacion, enterandoos de su resultado, como va á hacerse y era justo, porque los leales sentimientos que habeis mostrado por el Rey y por la Metrópoli, han sido muy generosos y enérgicos.

Nota.—Esta Junta ha sido ilegítima y nula: 1.^o por no haberse celebrado á pedimento del Pueblo, ni de sus representantes; 2.^o por haberse celebrado contra el dictamen del Acuerdo que no creyo haber llegado el tiempo de verificarla; 3.^o por no haber precedido instruccion del Acuerdo sobre el modo de la Convocacion y formalida-